DE: SCOAL	FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2026
PARA: DLENA	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Jefe de la Comisión de Alimentación, en calidad de Gerente de Proyecto, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"'Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado",* razón por la cual, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función "formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado", con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" con el ánimo de propender por el excelente servicio que requieren los usuarios en comunidad, debe estar a la vanguardia en lo que se refiere a la verificación de la limpieza e higiene de las prendas que son utilizadas en la misma garantizando la pulcritud del lugar donde se alimentan el personal de usuarios del comedor de la Comision de Alimentacion de la Escuela Naval, dando cumplimiento al plan de saneamiento básico, ayudando al control de la radicación de plagas en el Comedor de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Por consiguiente, se requiere la asepsia de las servilletas, manteles y demás elementos que se encuentran en constante contacto con los alimentos y con la dinámica diaría de los cadetes, con el fin de brindarle bienestar y limpieza en los sitios a los usuarios directos del servicio.

Por lo señalado, es conveniente realizar un contrato de prestación de servicios de LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES, para mantener en excelente estado la Comisión de Alimentación, en cuanto a prendas, por lo cual se hace necesario efectuar el lavado en agua o en seco y planchado de las mismas, los cuales se deberán entregar de manera organizada y etiquetada garantizando la calidad e higiene.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.450.000,00), satisfaciendo la necesidad planteda en un 42.41%, por el volumen de prendas con que se cuenta de aproximadamente 200 que se utilizan constantemente.

No.	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
01	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA	$60.000.000	$25.450.000	$34.550.000	42,41%

Tabla 1. Descripción de la necesidad

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES : De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la División Náutica del Batallón de Cadetes, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato e supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad. El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida: Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) **Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:** En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". Sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica).
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Anudado a lo anterior, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación publica y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar el contratista, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**ERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Uso de detergentes y productos biodegradables	Anexar fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de los detergentes y productos químicos a utilizar, donde se evidencie su carácter biodegradable y ausencia de sustancias prohibidas.
2.	Uso eficiente del recurso hídrico	Anexar declaración juramentada firmada por el oferente, donde certifique la implementación de prácticas y/o equipos de ahorro y uso eficiente del agua.
3.	Uso eficiente de la energía	Anexar fichas técnicas de los equipos de lavandería (lavadoras, secadoras, planchas) que evidencien eficiencia energética o buenas prácticas operativas.
4.	Gestión de residuos sólidos	El contratista deberá enviar fichas técnicas de los productos de embalaje para acreditar el porcentaje de aprovechamiento.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Se iniciará el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el Valor Estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
91111502	91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de Lavandería

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados serán ejecutados en la lavandería y deberán ser recogidos y entregados en la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en el siguiente horario: De lunes a sábado de 0800R a 1100R y en horas de la tarde de 1400R a 1700R, previa coordinación con el supervisor del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **catorce (14) de agosto de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

7. FORMA DE EJECUCION: Acuedo anexo técnico del contrato.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación publica respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Por lo anterior, el contacto para dar inicio al contrato y deberán tener en cuenta el tiempo determinado para la ejecución.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA:
1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
3. Garantizar la calidad de los servicios solicitados y cumplir con las normas técnicas establecidas.
4. Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
5. El Contratista debe prestar los servicios objeto de contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan; el cual es propender por el excelente servicio que requieren los usuarios de Comedor de la Comisión de Alimentación.
6. Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos.
7. El Contratista debe prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, y en perfecto estado de presentación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en la invitación publica, el contratista tendrá a su cargo las siguientes:

1. **Inspeccion:** Como primera medida se deberá efectuar una adecuada recolección de las prendas, en segundo lugar se procederá con el conteo de las piezas con la separación por color y tipo de tela, previa verificación por parte del supervisor y/o jefe del servicio que se designe para ello, las prendas deberán ser organizadas y empacadas según la disposición del contratista y en las condiciones sanitarias que se deban cumplir, las cuales se entregaran a la entidad debidamente rotuladas, organizadas, indicando la cantidad exacta de prendas, y su clasificación.

2. El personal encargado de la recolección de prendas deberá usar elementos de protección, para distribuirlas por el grado de suciedad así: baja suciedad, media suciedad, alta suciedad.

3. **Responder por la buena calidad de servicio**. El servicio debe garantizar completamente su calidad, el contratista debera cumplir con todos los estándares de calidad establecidos para la prestación del servicio y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.

4. **Lavado:** Se realizará teniendo en cuenta los insumos utilizados tales como detergentes, suavizantes, temperatura y maquinas que se emplearan, al igual que tiempo de lavado de acuerdo al nivel de

suciedad, así como para el desmanche. Los productos mínimos a utilizar para el lavado y desinfección de las prendas deberán garantizar máxima desinfección y durabilidad de las prendas e incluir lo siguiente:

- Detergentes: Se deberán emplear detergentes en polvo o granulados de carácter aniónico biodegradable que sean inocuos para el medio ambiente, en una proporción de 10 gramos de detergente/kg de ropa a lavar.
- Blanqueadores y desinfectantes. Se deberán emplear blanqueadores líquidos sanitizantes tipo Hipoclorito en una proporción de 5 cc de blanqueador/kg de ropa.
- Cloro neutro: Se deberá emplear un producto neutralizante líquido de color blanco con el fin de reducir significativamente la alcalinidad de jabones u otros productos que contenga álcalis. Esto con el objetivo de brindar mayor durabilidad a las prendas. Se deberá utilizar en una proporción de 4 cc/kg de ropa a lavar.

5. **Equipos:** El contratista deberá utilizar maquinas modernas en optimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, garantizando la aplicación de programas de lavado específicos y técnicamente apropiados para cada tipo de prenda, conforme a las características del material y requerimiento del servicio.

6. **Secado**: Se realizará con las máquinas y temperatura adecuadas de acuerdo con cada tipo de prenda.

7. **Planchado:** Se realizará el proceso de planchado y doblado establecidos incluyendo los insumos.

8. **Registro de Ejecución:** El contratista deberá mantener un registro del servicio y/o valor ejecutado constantemente con el fin de no exceder el valor contratado.

9. **Disponibilidad:** El Contratista debe tener disponibilidad para la prestación del servicio objeto del proceso en el tiempo estipulado y acordado con el supervisor del contrato.

10. **Empaque Y Transporte**: Una vez seleccionadas/empacadas las prendas, el contratista se comprometerá a transportar llevándolas a la planta en un vehículo acondicionado, cumpliendo las normas de bioseguridad para realizar los procesos de lavado, desinfección, planchado, empaque y transporte posterior a las instalaciones propias del contratista y su posterior retorno en un tiempo no mayor a tres 3 días calendario.

11. **Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de prestar un servicio de calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros.

12. **Respueta al requerimiento del servicio:** El contratista una vez recibido el requerimiento por correo electrónico y/o llamada po celular o wat sap, se compromete a dar respuesta inmediata al mismo y en un plazo máximo de 24 horas coordinara con el supervisor del contrato o la persona que delegue la entidad para pasar a recoger las prendas a lavar.

13. **Coordinación de la entrega:** El contratista una vez recibido las prendas se compromete a ejecutar el servicio en un plazo de máximo de tres 03 días hábiles que se contaran a partir del día siguiente de la entrega formal de las prendas, partir del día en el que el supervisor o el delegado por la entidad. El contratista deberá prever la recogida de las prendas en las instalaciones de la comisión de alimentación de la ENAP, en los siguientes horarios: lunes a sábado en la mañana de 0800R a 1100R y en la tarde de 1400R a 1700R.

14. **Condiciones para servicios urgentes:** El contratista una vez recibido el requerimiento se compromete a ejecutar el servicio en un plazo de máximo de dos (02) días hábiles a partir del día en el que el supervisor envíe el requerimiento por correo electrónico y/o llamada po celular o wat sap, este aspecto deberá ser coordinado y acordado con el supervisor del contrato para casos puntuales.

15. **Transporte:** El contratista utilizara vehículos que cumplan con la bioseguridad y así como cumplir con los horarios cordinados con el Supervisor del contrato o de la persona que la entidad delegue. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en las instalaciones que se indiquen de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

16. **Pesaje**: Se efectuará el pesaje de las prendas por los kilos que debe verificar y avalar el supervisor y/o persona designada por la entidad.

17. **Garantia del servicio:** Si alguna de las prendas que se entreguen para lavar presentan alguna novedad (rasgada, cortada, quemada o cualquier tipo de daño) el contratista debera reemplazarla por una nueva en iguales o mejores condiciones a la que se le entregó. El contratista respondera por la pérdida, el daño y/o deterioro atribuible a negligencia. **Exclusiones:** defectos de fábrica, desgaste natural, etiquetas incorrectas.

18. **Tratamiento de manchas especiales:** En caso que se detecten manchas se dejara consignado en el acta de recepción de las prendas, a las cuales se dara un tratamiento especial de desmanchado.

19. El contratista deberá llevar un acta o formato de recepción con inventario detallado (cantidad, tipo y estado) donde se registre las observaciones particulares de las prendas como (roturas, desgaste, manchas previas) la cual será firmada de ambas partes al recibir y entregar.

20. **Confidencialidad:** Especialmente importante si se trata de uniformes empresariales, hospitalarios o hoteleros.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2) Recibir a satisfacción el servicio que sea ejecutado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7) Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10) Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11) Suscribir el acta de Liquidación.
12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

13.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. ESTUDIO DE MERCADO: Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo D, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II hasta la vigencia 2024 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Armada Nacional ha adquirido los servicios de lavado requeridos en el presente estudio:

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2022	LAVASPORT SAS	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	15 Noviembre 2022	$ 40.000.000
2021	LAVASPORT SAS	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	19 Noviembre 2021	$ 39.452.000
2020	LAVASPORT SAS	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	10 Diciembre 2020	$ 34.998.400
2023	AGUA LAVANDERIA INDUSTRIAL	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	31 Marzo 2024	$41.200.000
2024	DELTA SOLUCIONES	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	15 Diciembre 2024	$29.600.000
2025	TRESMATIC	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	31 Marzo 2025	$33.000.000

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO: Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo D).

c. VALOR DEL CONTRATO: Como resultado del estudio de mercado y del presupuesto disponible se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de, **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.450.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

d. FORMA DE PAGO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) DESCRIPCIÓN: específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento

de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) N/A
- 1% de la estampilla Universidad de Cartagena (según lo establecido en la ordenanza N°026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar) N/A

Nacionales:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su

desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10026 del 07 de enero de 2026, por valor de , VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.450.000,00).

TIPO GASTO	ASIGN INTRNA	CTA/PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	ORD/ SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	009	007	16	SSF	OTROS SERVICIOS	$25.450.000,00
	TOTAL								$25.450.000,00

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y 4 meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá declarar el incumplimiento del contrato
PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTAS:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal,

la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

16.GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, se otorgara garantía de los servicios entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de seis (06) meses.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega de las prendas. El contratista o quien realice el servicio, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

17.OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula

penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la **ESCUEAL NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.
En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

19. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

21. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

20.1 SUPERVISOR: Se recomienda la supervisión considerando su formación académica, idoneidad y experiencia en el área de administración en la comisión de alimentacion de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	OLMOS MARIÑO DIEGO ANDRÉS	SCOAL	1128052877	Administrador	Diego.olmos@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como **ASESORA JURÍDICO DE CONTRATACIÓN**., esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	GARCIA MEJIA LISETH	DLENA	Liseth.garcia@armada.mil.co

a) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda la evaluación jurídica por parte Señora OPS Adriana Narvaez, dada su formación profesional como abogada, especialista en Contratación Estatal, como quiera que cuenta con 04 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	ADRIANA NARVÁEZ	DLENA	Abogada	adriana.narvaez@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda como estructurador técnico por su idoneidad y experiencia ya que viene trabajando hace 23 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de Cocina de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AA13	MEZA BAENA ELKY	COAL	73.113.333	Asistente	Elky.meza@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia ya que posee suficientes conocimientos, teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, ya que viene trabajando como Secretaria de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AA13	JARAMILLO MADERA ANA CRISTINA	COAL	30,776,682	Secretaria	ana.jaramillo@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: Se recomienda que la estructuración Económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento a la señora AA13 Irina Contreras por su experiencia en la Comision de Alimentación, quien actualmente se desempeña en el cargo de jefe de Seguridad y salud en el trabajo de la Comision de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AA13	CONTRERAS ORTEGA IRINA	COAL	45.546.146	Secretaria	irina.contreras@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO: Se recomienda la evaluación economica por su idoneidad, ya que posee experiencia en la institución como evaluador económico de distintos procesos contractuales, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S3	VILLANUEVA MENDOZA CARLOS ALFREDO	SEABA	1.143.151.602	Administrador	Carlos.villanueva@armada.mil.co

22.ANEXOS

a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
b) ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
c) ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
d) ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES
e) ANEXO E. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
g) Cotizaciones

Atentamente,

SJABCO MEDRANO LUGO EDRY ANTONIO
Jefe Comisión de AlimentaciónEscuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)
GERENTE PROYECTO

AA13 MEZA BAENA ELKY
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

AA13 IRINA CONTRERAS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ ARC-ENAP-2023, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".**

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPS	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DISCRIMINAR CANTIDAD POR USUARIO)
1	91111500	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	CONSISTENTE ASI: • SERVILLETAS DE TELA (LINO Y SATIN) TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), MEDIDAS: 35 CM X 35 CM, BORDADO: ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA DE 15 CM A COLOR EN UNO DE SUS EXTREMOS • MANTELES DE TELA RECTANGULARES PARA MESA DE 10 PUESTOS (EN LINO, DRIL Y SATIN). TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), AZUL TURQUÍ (KJ0131), MEDIDAS: 1.70 MTS X 3.50 MTS, • CASULLAS PRENDA EXTERIOR DE TELA DE SEDA. • ALBA. DE COLOR BLANCO, CON CREMALLERA LATERAL, APERTURA PARA BOLSILLOS, COMPOSICION POLIESTER ALGODÓN (LINO). • ALBACASULLAS. PRENDA DE COMPOSICION DE POLIESTER ALGODÓN • FALDÓN (EN TELA DE OJALILLO, SATÍN Y ALGODÓN) • FORRO DE ALTAR. BORDADO POR LOS 4 LADOS CON UVAS ESPIGAS, CON PUNTILLA EN EL BORDE, COLOR BLANCO. • FUNDAS PARA EL ALTAR. MATERIAL LAVABLE. CIERRE DE CREMALLERA. MEDIDAS 150 X 70 CM • BANDERAS. MEDIDAS 1,40 X 2 MTS. TELA: POLIÉSTER SATINADO, DOBLE FAZ. • ESTOLA. PRENDA DE TELA DE DIMENSIONES: 128.5 CM (LARGO) X 13.5 CM (ANCHO), QUE PENDE DEL CUELLO. TELA. SEDA.	1 KL

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

En cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá aportar:

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

3.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga **mínimo al 100% del presupuesto oficial** previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3.2 Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación
El Proponente podrá acreditar EXPERIENCIA a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

SJABCO MEDRANO LUGO EDRY ANTONIO
Jefe Comisión de Alimentación Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

AA13 MEZA BAENA ELKY
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Daño de las prendas por uso inadecuado de productos o del planchado	Detrimento patrimonial y déficit de las prendas institucionales	3	1	4	Riego bajo	Contratista	Que el supervisor verifique la entrega de las prenda y reporte las novedades	2	1	4	NO	Supervisor en el plazo de ejecución	Permanente	Permanente	Con la entrega de las prendas institucionales	Permanente

Tabla 9. Matriz de identificación de riesgos

ANEXO C.
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es **SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes/servicios relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal OTROS SERVICIOS.

7	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	91111502	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" CONSISTENTE EN : • SERVILLETAS DE TELA (LINO Y SATIN) TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), MEDIDAS: 35 CM X 35 CM, BORDADO: ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA DE 15 CM A COLOR EN UNO DE SUS EXTREMOS • MANTELES DE TELA RECTANGULARES PARA MESA DE 10 PUESTOS (EN LINO, DRIL Y SATIN). TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), AZUL TURQUÍ (KJ0131), MEDIDAS: 1.70 MTS X 3.50 MTS, • CASULLAS PRENDA EXTERIOR DE TELA DE SEDA. • ALBA. DE COLOR BLANCO, CON CREMALLERA LATERAL, APERTURA PARA BOLSILLOS, COMPOSICION POLIESTER ALGODÓN (LINO). • ALBACASULLAS. PRENDA DE COMPOSICION DE POLIESTER ALGODÓN • FALDÓN (EN TELA DE OJALILLO, SATÍN Y ALGODÓN) • FORRO DE ALTAR. BORDADO POR LOS 4 LADOS CON UVAS ESPIGAS, CON PUNTILLA EN EL BORDE, COLOR BLANCO. • FUNDAS PARA EL ALTAR. MATERIAL LAVABLE. CIERRE DE CREMALLERA. MEDIDAS 150 X 70 CM • BANDERAS. MEDIDAS 1,40 X 2 MTS. TELA: POLIÉSTER SATINADO, DOBLE FAZ. • ESTOLA. PRENDA DE TELA DE DIMENSIONES: 128.5 CM (LARGO) X 13.5 CM (ANCHO), QUE PENDE DEL CUELLO. TELA. SEDA.	1	KL	

NOTAS:

1. El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y los servicios se solicitarán de acuerdo a requerimientos del supervisor.

2. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de **la lista de precios** en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.

3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, (DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el SERVICIO sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

7. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

SJABCO MEDRANO LUGO EDRY ANTONIO
Jefe Comisión de AlimentaciónEscuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

AA13 IRINA CONTRERAS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO D
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2023 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

De igual forma se realizó solicitud de cotización vía correo electrónico a tres empresas así: sin embargo, solo se obtuvo respuesta a la totalidad de los elementos requeridos por parte de 01 empresas las cuales fueron TRESMATIC LAVANDERIA Y LAVANDEROS SAS y el histórico del contrato N°0073-ARC-ENAP-2024 suscrito con DELTA SOLUCIONES SAS, con las cuales se procedio a realizar el siguiente estudio de mercado.

ÍTEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TRESMATIC		LAVANDEROS SAS		Contrato N°0073-ARC-ENAP-2024 DELTA SOLUCIONES SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A": • SERVILLETAS DE TELA (LINO Y SATIN) TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), MEDIDAS: 35 CM X 35 CM, BORDADO: ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA DE 15 CM A COLOR EN UNO DE SUS EXTREMOS • MANTELES DE TELA RECTANGULARES PARA MESA DE 10 PUESTOS (EN LINO, DRIL Y SATIN). TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), AZUL TURQUÍ (KJ0131), MEDIDAS: 1.70 MTS X 3.50 MTS, • CASULLAS PRENDA EXTERIOR DE TELA DE SEDA. • ALBA. DE COLOR BLANCO, CON CREMALLERA LATERAL, APERTURA PARA BOLSILLOS, COMPOSICION POLIESTER ALGODÓN (LINO). • ALBACASULLAS. PRENDA DE COMPOSICION DE POLIESTER ALGODÓN • FALDÓN (EN TELA DE OJALILLO, SATÍN Y ALGODÓN) • FORRO DE ALTAR. BORDADO POR LOS 4 LADOS CON UVAS ESPIGAS, CON PUNTILLA EN EL BORDE, COLOR BLANCO. • FUNDAS PARA EL ALTAR. MATERIAL LAVABLE. CIERRE DE CREMALLERA. MEDIDAS 150 X 70 CM • BANDERAS. MEDIDAS 1,40 X 2 MTS. TELA: POLIÉSTER SATINADO, DOBLE FAZ. ESTOLA. PRENDA DE TELA DE DIMENSIONES: 128.5 CM (LARGO) X 13.5 CM (ANCHO), QUE PENDE DEL CUELLO. TELA. SEDA.	1 KILO	$ 7.300	$ 7.300	$ 12.000	$ 12.000	$ 6.950	$ 6.950	$ 8.750

Tabla11. Relación cotizaciones

SJABCO MEDRANO LUGO EDRY ANTONIO
Jefe Comisión de AlimentaciónEscuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

AA13 IRINA CONTRERAS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

A. ASPECTOS GENERALES.

Por distintos factores, el sector de lavandería en Colombia presenta un importante crecimiento. Por un lado, su variante comercial puede suponer un buen negocio. Por otra parte, cada vez más empresas que necesitan de uniformes y otras prendas limpias a diario, ven como una inversión rentable la instalación de una lavandería propia.

Para comprender mejor la dinámica de este sector y los aspectos clave a considerar antes de abrir una lavandería en Colombia, una empresa líder en soluciones para lavandería industrial, comercial y autoservicio.

Cuáles son las ventajas que puede disfrutar una empresa al instalar una lavandería en Colombia?

En líneas generales, la ventaja es que es un mercado en constante crecimiento por la densidad de población y el crecimiento demográfico de la región, muy importante para el sector de lavanderías comerciales. Este sector y las lavanderías industriales son los más importantes para Girbau, ya que hemos logrado posicionarnos como un referente de excelencia en tecnología, asesoría y servicio técnico.

En Colombia, desde hace algunos años la pionera en el desarrollo de estos espacios fue Lavanti, una organización dedicada a dar soluciones de lavandería industrial, y que con su línea de lavanderías compartidas en edificios, busca generar alternativas para que los constructores y las personas tengan una mayor opción de distribución de espacio en sus viviendas, sin dejar de lado, la necesidad de cualquier ser humano de tener que lavar y secar su ropa.

Fue así como logró que más de 40 constructoras en el país, decidieran impulsar el desarrollo de este tipo de espacios en regiones como Bolívar, Magdalena, Antioquia, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Cundinamarca, Boyacá, entre otros. En donde tienen más de 600 equipos en operación distribuidos en residencias, Colivings y hostales, entre otros; en donde lava alrededor de 250.000 kilos de ropa al mes.

Por otro lado, se ha descubierto que esta tendencia impacta positivamente a la economía familiar y a la sostenibilidad del medio ambiente. Algo que es fundamental, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se prevé que en 2050, la demanda global de agua potable crezca más de un 40%, y que al menos una cuarta parte de la población del planeta vivirá en países con escasez crónica de agua potable.

Cualquier empresa, negocio o industria que esté pensando en instalar una lavandería seguramente considere los costes antes de tomar una decisión. ¿Es costoso instalar una lavandería? ¿Es rentable?

Sí, es un negocio rentable, no es una inversión tan elevada; sin embargo, es importante definir qué tipo de equipos se quieren utilizar (industriales o semi industriales) y tener en cuenta los costes de instalación y costes operativos, que son temas importantes a la hora de hacer una inversión. Contar con un plan de negocio y una asesoría

especializada desde el principio, para escoger el tipo de lavandería, el lugar ideal y los equipos, entre otros temas a considerar, es de relevante importancia para el éxito del proyecto.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

Las lavanderías tecnológicas son uno de los booms empresariales de los últimos años. Lo son porque se trata de un modelo innovador que aumenta el bienestar de los usuarios y se adapta a sus nuevas necesidades del día a día. Este tipo de negocios están en plena expansión, y facilitan la aparición de nuevos modelos que no solo nos permiten lavar la ropa, sino que también ofrecen su recogida y entrega a domicilio una vez lavada y planchada.

Esta opción tiene muchas ventajas para los usuarios:

- Ahorro de tiempo.
- Ahorro de dinero.
- Comodidad.
- Posibilidad de lavar prendas grandes.
- Acabados profesionales.
- Uso de productos de limpieza profesionales.
- Ropa más cuidada.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN

Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

- https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-109312
- https://getlavado.com/la-evolucion-del-lavado-de-ropa/

tresmatic
Lavandería

Barranquilla, 09 de febrero de 2026

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA - ENAP
Cartagena

Ref: Cotización Servicio de Lavado de Manteles Comedor ENAP
Oferta N° 20260209

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, estamos presentando nuestra oferta para el Servicio de Lavandería de Manteles del comedor de Cadetes de la ENAP-Cartagena, por ello a continuación le relacionamos los siguientes precios:

1. Alcance de la oferta

El alcance del servicio incluye lavado de manteles del comedor de Cadetes de la ENAP- Cartagena.

2. Descripción del servicio

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE LAVANDERIA	Servicio de lavado de Manteles del comedor de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. Este servicio se presta en los horarios estipulados y previamente acordados. Las prendas deben venir marcadas con el fin de que puedan identificar.

3. Oferta Económica

SERVICIO OFERTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
MANTELES COMEDOR ENAP	1 KILO	$ 7.300 (Siete mil trescientos pesos M/cte)

Nit: 900.412.852-1
Email: gerencia@lavanderiatresmatic.com
Teléfonos: 321 549 2976 - 321 664 0701
Barranquilla

tresmatic
Lavandería

OBSERVACIONES:

- Esta oferta es solo dirigida al lavado de manteles del comedor de la ENAP. Cualquier tipo de prenda que sea recibida tendrá un costo adicional.

- El servicio se prestará, de acuerdo con un horario de entrega y recepción que deberá establecerse entre las partes.

4. Información General

- Forma de Pago: 100% una vez presentada la factura de venta.

- Lugar para la prestación del servicio: Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla – ENAP Cartagena

- Tiempo de ejecución del servicio: Según lo acordado

- Validez de la oferta: 15 días

Atentamente,

CAMILO LANDÁEZ ARANGUREN
Gerente General

Nit: 900.412.852-1
Email: gerencia@lavanderiatresmatic.com
Teléfonos: 321 549 2976 - 321 664 0701
Barranquilla

LAVANDEROS
Limpieza que puedes sentir

Cartagena, Febrero 10, 2026

Señor
Diego Olmos
Escuela Naval Almirante Padilla
Cartagena

Apreciado Señor Olmos.

Muchas gracias por comunicarse con nosotros para la prestación de nuestros servicios de lavandería. Presentamos esta propuesta preliminar para el servicio de lavado, secado y doblado de 70 manteles de 3,5 x 2 m en Lavanderos.
Nuestros servicios se basan en tres pilares fundamentales:

- Excelente servicio al cliente
- Prestación oportuna del servicio
- Alta calidad en el lavado de las prendas.

Mediante la ejecución continua de nuestros servicios, basados en esos tres pilares, buscamos facilitar a nuestros clientes la prestación de sus servicios. En el caso de la Escuela Naval Almirante Padilla, esperamos contribuir con manteles impecables para la atención de sus clientes.

Servicio de Lavandería

Nuestro servicio de lavandería incluye lo siguiente:

- **Inspección** - Las prendas se inspeccionan para detectar manchas y posibles daños en la tela, los cuales se reportan a la persona de contacto en la Escuela Naval Almirante Padilla antes de lavar la prenda en cuestión para informar el estado de la prenda y/u obtener su aprobación del proceso de desmache.
- **Lavado, secado, doblado** – El lavado lo realizamos en agua con productos industriales de primera calidad, que no causan efectos adversos en el medio ambiente, y los utilizamos según las condiciones de las prendas que se van a lavar. Suministramos bolsas de tela en préstamo para la recolección y entrega de las prendas.
- **Desmanchado** - En general, los procesos de prelavado y lavado eliminan las manchas comunes de una prenda. En caso de que una prenda presente una mancha fuera de lo habitual, la reportaremos a ustedes para que nos indiquen si autorizan un proceso adicional de desmanchado.
 Es importante aclarar que, debido a las variables involucradas en una mancha, como su antigüedad, el tipo de tela y el producto que la haya causado, no podemos garantizar al 100% su remoción, aunque siempre hacemos nuestro mejor esfuerzo.
- **Equipos** - Utilizamos máquinas modernas de última tecnología y programas de lavado diferenciados según el tipo de prendas a lavar.
- **Programas de Lavado** – No todas las prendas se lavan igual. El tipo de prenda, su uso y el tipo de tela nos permiten determinar cuál es el programa de lavado y la combinación de productos óptima para lograr el mejor lavado de cada tipo de prenda.

LAVANDEROS
Limpieza que puedes sentir

Servicio de lavandería para lencería

Estimamos que 70 manteles de 3,5 x 2 m c/u pesan aproximadamente 70 kg. Cotizamos el servicio de **lavado, secado y doblado** de estas prendas por **$546,000, incluido el IVA,** para pago en una semana a partir de la fecha de la factura.

- El servicio de desmanchado por prenda tiene un precio adicional de $15,000.
- El servicio de recogida y entrega a domicilio tiene un costo adicional de $20,000.
- Los precios anteriores incluyen descuentos y el IVA del 19%.
- Esta cotización es válida por 30 días.

Condiciones del Servicio de Lavandería

- La entrega es en 24 a 48 horas dependiendo de la hora de recogida de la ropa.
- El servicio se presta de lunes a sábado.
- No se presta servicio los domingos y festivos.

Quedamos atentos a cualquier pregunta que tengan sobre esta cotización. Esperamos contar con la Escuela Naval Almirante Padilla como cliente de Lavanderos.

Cordialmente,

Juan J Losada
Gerente
juan.losada@lavanderos.co
WhatsApp: 317 433 8881

Carlos Pineda
Gerente de Operaciones
Celular/WhatsApp: 315 766 2789

Anexo: Términos y Condiciones del Servicio

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

ARMADA DE COLOMBIA	**Proceso:** Financiero	**Autoridad:** JOLAN
	Código: FINAN-FT-017-JOLAN-V10 **Rige a partir de:** 08/09/2022	**Pagina** 1 de 1

SOLICITUD: No / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DIADM-SEADQ-17.2

DE: DLENA G.R./F.H

ACCIÓN: PPTO **FECHA:** 021700R ENERO DE 2026

DOCUMENTO SOPORTE N°: ORDEN ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO No 001 DEL 2026

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 10026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 10026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL (A)	TIPO DE OPERACIÓN			NUEVO SALDO = (A) + (B) + (C) – (D)
						CREACIÓN (B)	ADICIÓN (C)	REDUCCIÓN (D)	
ENAP	A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	16	SSF		$ 27.000.000,00		$ -	27.000.000,00
TOTALES					-	27.000.000,00	-	-	27.000.000,00

OBJETO DEL C.D.P.

SOLICITUD DE CREACION CDP CUYO OBJETO ES SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS PARA LA ENAP

Capitán de Navio ANGÉLICA MARIA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Solicita: ENAP

Jefe Departamento Administración: CC. Morales Calderon Jose Andres

Jefe División Adquisiciones: TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez

Elaboró: S2 Saavedra Jhonatan

Control División Presupuesto: JT García Forero Julio Cesar

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmasierra	Marcos Antonio Sierra Bernal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-14-4:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10026	**Fecha Registro:**	2026-01-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	27.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	27.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	27.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10026	**Fecha Registro:**	2026-01-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	16	SSF						
					Total:	27.000.000,00	0,00	27.000.000,00	27.000.000,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD DE CREACIÓN DE CDP CUYO OBJETO ES SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS PARA LA ENAP.

JT GARCIA FORERO JULIO CESAR
JEFE PRESUPUESTO ENAP